

PROVIDENCIA, 20 ABR. 2021

EX.Nº 502 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Comodato, de fecha 31 de Marzo de 2021, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.-

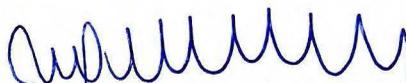
2.- El Memorandum N°5.785 de fecha 9 de Abril de 2021, de la Directora de Administración y Finanzas.-

DECRETO:

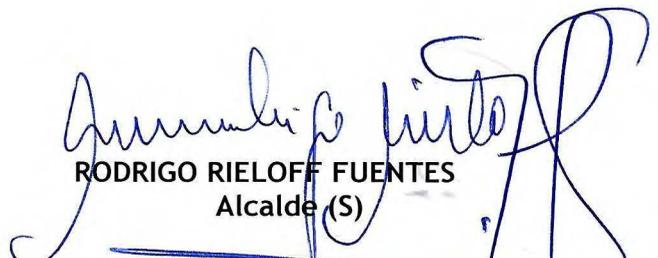
1.- Ratifícase el Contrato de Comodato, de fecha 31 de Marzo de 2021, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**, RUT.81.698.900-0, mediante el cual la segunda entrega en comodato a la Municipalidad, en los términos establecidos en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil, dependencias correspondientes al Centro de Extensión del Campus Oriente, ubicado en Avda. Jaime Guzmán Errázuriz N° 3.300 de la comuna de Providencia, con el exclusivo objeto de que la Municipalidad las destine al funcionamiento de un recinto de vacunación durante la realización de la "Campaña Covid-19".-

2.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 918.-

CONTRATO DE COMODATO – CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COVID-19

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

A

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 31 de marzo de 2021, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, en adelante la "Universidad" o la "UC", representada por su Vicerrectora Económica doña **MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde (S) don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia; se ha convenido en el contrato de comodato del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "b", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: b) "la salud pública"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, la Universidad es propietaria del inmueble ubicado en Av. Jaime Guzmán Errázuriz N°3.300 de la Comuna de Providencia, en que se ubica su Campus Oriente (en adelante el "Establecimiento").

Que, en razón de la Declaración de Estado de Excepción por Catástrofe Sanitaria, a raíz de la Pandemia mundial por Covid-19, y en el contexto del Plan Nacional de Vacunación, denominado "Campaña Covid-19", que se está ejecutando desde el 3 de febrero de 2021, en todo el país, se requiere de dependencias para desarrollar el proceso de vacunación masiva a la población.

PRIMERO: Por el presente contrato, la Universidad entrega en comodato a la Municipalidad, en los términos establecidos en el artículo 2174 y siguientes del Código Civil, dependencias correspondientes al Centro de Extensión del Campus Oriente, con el exclusivo objeto de que la Municipalidad las destine al funcionamiento de un recinto de vacunación durante la realización de la "Campaña Covid-19".

Las dependencias que se entrega en comodato a la Municipalidad corresponden a dos salas de clases, un patio y tres baños del Centro de Extensión del Campus Oriente.

Con todo, las partes acuerdan que, en caso que la Universidad requiriera utilizar las áreas mencionadas para la realización de sus actividades propias, proporcionará a la Municipalidad otras áreas del Campus Oriente para la realización de la campaña de vacunación, previo acuerdo de ambas partes.

SEGUNDO: La UC no cobrará arriendo a la Municipalidad por el uso de sus dependencias. Del mismo modo, la UC no cobrará a la Municipalidad por los servicios habituales de aseo y seguridad del recinto definidas por la Universidad para el Campus.

Lo anterior es sin perjuicio que la Municipalidad es la única y exclusiva responsable del cumplimiento de los protocolos de aseo y sanitización establecidos por la autoridad sanitaria para los recintos de vacunación, y que, si su cumplimiento implica la realización de gestiones adicionales a las establecidas por la UC para su Campus Oriente, la realización de las mismas y su costo serán de cargo de la Municipalidad. La Municipalidad acepta expresamente lo anterior y exime a la Universidad de toda y cualquier responsabilidad a ese respecto.

